

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 08 de julio de 2022. En la fecha pasa a despacho del señor Juez el presente proceso para resolver sobre el pago de depósitos judiciales que obran en la cuenta del Despacho para el presente proceso, para lo cual se informa que el apoderado de la parte demandante cuenta con facultad para recibir y verificada la cuenta del Despacho en el Banco Agrario de Colombia, se constató que para el presente proceso obra un depósito judicial por valor de \$4'436.488,00.

Sírvase proveer.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: GLORIA INÉS PÉREZ FAUSTINO y
ECCEHOMO SÁNCHEZ PINILLA
DEMANDADO: JORGE MARIO GIRALDO MEJÍA
RADICADO: 17001-31-03-006-2011-00301-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a decidir lo pertinente sobre la solicitud de entrega de títulos, presentado dentro del proceso de la referencia.

2. CONSIDERACIONES

Sobre la entrega de los dineros que se encuentran consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho a instancias del trámite de la referencia, se dispondrá su entrega a la parte demandante, esto es, a los señores GLORIA INÉS PÉREZ FAUSTINO y ECCEJOMO SÁNCHEZ PINILLA, los cuales podrán ser reclamados por su apoderado judicial en virtud a que en el poder a él conferido y que fue presentado con la demanda se le concedió la facultad de recibir. Dicho desembolso se avala en razón a que se cumplen con los presupuestos procesales contenidos en el artículo 447 del CGP, es decir, en el caso de marras el auto que aprobó la liquidación del crédito data del 20 de agosto de 2020, es decir, que el mismo se encuentra ejecutoriado.

En razón a lo expuesto, el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,

3. RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el pago de los depósitos judiciales por valor de **\$4.436.488**, que obran den la cuenta del despacho y para el presente proceso en favor de los demandantes GLORIA INÉS PÉREZ FAUSTINO y ECCEJOMO SÁNCHEZ PINILLA, los cuales podrán ser reclamados por su apoderado judicial **JOSÉ GILDARDO DUQUE GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.242.675 de Manizales.

SEGUNDO: EXPEDIR orden de pago **con abono a la cuenta** corriente No. 537-07800-8 del BBVA COLOMBIA S.A., de la que es titular el doctor DUQUE GARÍA. Para el pago el ordenado, téngase en cuenta lo indicado en la certificación bancaria respecto de los números de cuenta así:

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

- Cuenta de 10 dígitos: **0537078008**
- Cuenta de 16 dígitos: **0537000100078008**
- Cuenta de 20 dígitos: **00130537000100078008**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico No. 115 del 12 de julio de 2022

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8c961d12e6424ce4b2884e31008b6a67fb80fc688097880ed7134c404b56d8a**

Documento generado en 09/07/2022 12:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>